



14688 (Radicado 2012-83086)

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION DE PENAS  
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD.  
68001-3187002**

Bucaramanga, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

<b>ASUNTO</b>	REDENCIÓN DE PENA
<b>NOMBRE</b>	JAVIER ESNEIDER GUTIERREZ MORENO
<b>BIEN JURÍDICO</b>	PATRIMONIO ECONÓMICO
<b>CÁRCEL</b>	CPAMS GIRÓN
<b>LEY</b>	906 DE 2004
<b>RADICADO</b>	5 cuadernos 2012-83086
<b>DECISIÓN</b>	CONCEDE

**ASUNTO**

Resolver de la redención de pena en relación con el sentenciado **JAVIER ESNEIDER GUTIERREZ MORENO** identificado con cédula de ciudadanía No **1 090 481 434**.

**ANTECEDENTES**

En virtud de la acumulación jurídica de penas efectuada por el Juzgado Primero de Penas Cúcuta en proveído del 26 de junio de 2014 se fijó una penalidad acumulada de 344 meses de prisión por las siguientes condenas:

- Juzgado Tercero Penal del Circuito de Cúcuta, en sentencia del 25 de abril de 2013 condeno a la pena de 280.5 MESES DE PRISIÓN y multa de \$18.005.003 por el delito de HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO EN GRADO DE TENTATIVA en concurso con FABRICACIÓN, TRÁFICO O PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES Y LESIONES PERSONALES. Hechos del 12 de octubre de 2012.
- Juzgado Primero Penal del Circuito de Cúcuta, el 22 de octubre de 2013 a la pena de 10 años 6 meses de prisión por el delito de HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO en concurso con FABRICACIÓN, TRÁFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES AGRAVADO. Hechos del 28 de septiembre de 2012.



Su detención data del 12 de octubre de 2012, llevando a la fecha privación efectiva de la libertad CIENTOCATORCE (114) MESES OCHO (8) DÍAS DE PRISIÓN.

### **PETICIÓN**

El Centro Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad de Girón, mediante oficio No 2022EE0166300 del 22 de septiembre de 2022<sup>1</sup>, allega documentos contentivos de los certificados de cómputos y conductas de la dedicación a actividades de trabajo, estudio y enseñanza, en relación con el interno GUTIERREZ MORENO, para reconocimiento de redención de pena.

### **CONSIDERACIONES**

Entra el Juzgado a establecer la viabilidad de otorgamiento de la redención de pena, conforme a los certificados de cómputos remitidos por el penal, para lo que procede a detallar los mismos, señalando que en cuanto a redención de pena, se le acreditan:

<b>CERTIFICADO</b>	<b>FECHA</b>	<b>TRABAJO</b>	<b>ESTUDIO</b>	<b>ENSEÑANZA</b>
18595984	Abril – Julio/22		468	
	<b>TOTAL</b>		<b>468</b>	
<b>Tiempo reconocido</b>		<b>39 = 1 mes 9 días</b>		

Lo que le redime su dedicación intramural a actividades de estudio 1 MES 9 DÍAS; que sumados con las redenciones de pena reconocidas en autos anteriores (30 meses 1 días) arrojan un total redimido de 31 MESES 10 DÍAS DE PRISIÓN.

Y al revisar la evaluación de la conducta del interno, se tiene que esta fue calificada en el grado de EJEMPLAR, tal y como se plasma en los

<sup>1</sup> Ingresa al Juzgado el 13 de octubre de 2022



certificados del Consejo de Disciplina, lo que permite reconocer la redención de pena que se enuncia, atendiendo a lo normado en el Código Penitenciario y Carcelario sobre este aspecto.

Por lo que sumando la detención física y las redenciones de pena reconocidas, se tiene una penalidad cumplida de CIENTOCINCuenta Y UN (151) MESES DIECISIETE (17) DÍAS DE PRISIÓN.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA;

### **RESUELVE**

**PRIMERO.** - OTORGAR a **JAVIER ESNEIDER GUTIERREZ MORENO**, una redención de pena por estudio de 1 MES 9 DÍAS DE PRISIÓN, por los meses a que se hizo alusión en la parte motiva de este proveído, para un total redimido de 31 MESES 10 DÍAS DE PRISIÓN.

**SEGUNDO.** - DECLARAR que **JAVIER ESNEIDER GUTIERREZ MORENO**, ha cumplido una penalidad de CIENTOCINCuenta Y UN (151) MESES DIECISIETE (17) DÍAS DE PRISIÓN, teniendo en cuenta la detención física y la redención reconocida en el presente proveído.

**TERCERO.** - ENTERAR a las partes que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
**ALICIA MARTÍNEZ ULLÓ**

Juez

AR/